ACLARACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 976 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO Y KRIBA INGENIEROS LIMITADA.

De acuerdo con la revisión del documento de condiciones generales del contrato de consultoría No. 976 de 2022, se evidencia discrepancia entre lo indicado en letras y números del amparo de cumplimiento y calidad del servicio, en la CLÁUSULA SEXTA. – GARANTÍAS, así:

> **CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS:** El Proponente adjudicatario se obliga a la constitución de garantías, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así: El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías así:
>
> a. Contrato de seguro.
> b. Patrimonio Autónomo.
> c. Garantía bancaria.
>
> La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar:
> - Cumplimiento. Desde la suscripción del contrato hasta la duración del plazo del mismo y cuatro (6) meses más por el (20%) del valor del contrato. Este amparo de ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
> - Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Desde la suscripción del contrato hasta la duración del plazo del mismo y tres (3) años más por el (5%). Este amparo de ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
> - Calidad del servicio. Desde la suscripción del contrato hasta la duración del plazo del mismo y cuatro (6) meses más por el (20%) del valor del contrato. Este amparo de ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
> - Responsabilidad Civil Extracontractual por 200 SMLMV por el término de ejecución del contrato. Este amparo de ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Ante lo anterior, se hace necesario realizar aclaración a la CLÁUSULA SEXTA. – GARANTÍAS se procede en los siguientes términos:

Aclarar la CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS de las condiciones generales clausulado complementario contrato de consultoría Secop II (**976 – 2022**), la cual quedara así:

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS: El Proponente adjudicatario se obliga a la constitución de garantías, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así: El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías así:

a. Contrato de seguro.
b. Patrimonio Autónomo.
c. Garantía bancaria.

La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar:

- **Cumplimiento.** Desde la suscripción del contrato hasta la duración del plazo del mismo y seis (6) meses más por el (20%) del valor del contrato.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Desde la suscripción del contrato hasta la duración del plazo del mismo y tres (3) años más por el (5%).
- **Calidad del servicio.** Desde la suscripción del contrato hasta la duración del plazo del mismo y seis (6) meses más por el (20%) del valor del contrato.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual** por 200 SMLMV por el término de ejecución del contrato. Este amparo de ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Edificio Liévano,
Calle 11 No. 8 -17
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

ACLARACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 976 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO Y KRIBA INGENIEROS LIMITADA.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El mecanismo de cobertura elegido por EL CONTRATISTA y que refiere esta cláusula, deberá cargarse en el micrositio del contrato a través de la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Edificio Liévano,
Calle 11 No. 8 -17
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co